



## Ayuntamiento de Almoradí

Expediente 6412/2019.

### AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

#### EDICTO

#### FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE ARQUITECTOS/AS TÉCNICOS/AS.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia 2022-0764, de 28 de abril de 2022, se ha resuelto lo siguiente:

“Una vez finalizado el proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo temporal de Arquitectos/as Técnicos/as, el Tribunal Calificador ha acordado por unanimidad el 7 de marzo de 2022 elevar propuesta relativa a la finalización del proceso selectivo sin constitución de la bolsa de trabajo temporal, al no haber superado el primer ejercicio ninguna persona aspirante.

De acuerdo con el artículo 21.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Alcaldía la jefatura superior de todo el personal y acordar su nombramiento. Por su parte, la base décima de las bases que rigen este proceso selectivo dispone que la bolsa de trabajo temporal de Arquitectos/as Técnicos/as se constituirá mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia, el cual se ajustará a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador. Se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web oficial del Ayuntamiento de Almoradí ([www.almoradi.es](http://www.almoradi.es)).

Por todo ello,

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Declarar desierto el proceso selectivo para constituir una bolsa de trabajo temporal de Arquitectos/as Técnicos/as, al no haber superado el primer ejercicio ninguna persona aspirante.

**SEGUNDO.-** Publicar un anuncio relativo a la presente resolución en el tablón municipal de anuncios y en la página web municipal.

La presente resolución es definitiva y pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el órgano que lo ha dictado, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de este orden de Elche o de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

El Secretario General. Fdo. César Valcayo Andriño.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

